



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1375 DE 01 SEP 2020

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Resolución 003 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1200 del 14 de agosto de 2020, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho ordenó la Apertura de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020 cuyo objeto es “contratar la Renovación Licenciamiento del Software “ARANDA”.

Que en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que se adelantó la difusión de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entre ellos, la convocatoria pública, estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y la resolución de apertura.

Que, en la misma Resolución No. 1200 del 14 de agosto de 2020, la Secretaria General designó y conformó el Comité Asesor y Evaluador de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020.

Que, en la oportunidad señalada en el cronograma de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, esto es, el día 24 de agosto de 2020, presentaron oferta las firmas SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. y HACHI S.A.S.

Que, una vez realizado el estudio y análisis por el Comité Evaluador se conocieron los siguientes resultados los cuales permanecieron publicados entre el 25 y el 28 de agosto de 2020, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a disposición de los interesados:

Propuesta No.	Proponente	Requisitos habilitantes		
		Jurídicos	Técnicos	Financieros
1	SELCOMP INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	HACHI S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que los argumentos que motivaron los resultados de la evaluación realizada se encuentran debidamente plasmados en el informe de evaluación de las ofertas publicado oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y que hace parte integral de la presente resolución.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1375 DE 01 SEP 2020

Hoja No. 2 de la Resolución “Por la cual se adjudica la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020”

Que dentro del traslado del informe preliminar de evaluación de las ofertas de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el día 1 de septiembre de 2020, fecha prevista en el cronograma para la verificación final de los oferentes habilitados, así como de la apertura de sobre económico y realización de la subasta inversa electrónica, se procedió a constatar que los oferentes SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. y HACHI S.A.S., cumplieron con los requisitos habilitantes tanto jurídicos, como técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones.

Que acto seguido se procedió a realizar la apertura del sobre económico y la configuración de la subasta inversa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la cual inició a las 10:40 a.m.

Que una vez finalizados los lances correspondientes, arrojó como resultado que la oferta de la firma **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$48.600.000)**, fue la oferta ganadora conforme al trámite de la misma.

Que de acuerdo con lo anterior, los miembros del Comité Asesor Evaluador recomiendan, en lo de su competencia, a la Secretaria General como ordenadora del gasto adjudicar la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, a la firma **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**, hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$48.600.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, la cual se encuentra habilitada en los aspectos Jurídico, técnico económico, financiero y organizacional y por haber sido la oferta ganadora dentro del trámite de la subasta inversa realizada..

Que vistas las consideraciones anteriores, la ordenadora del gasto acogió la recomendación de adjudicación de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, efectuada por los miembros del Comité Asesor Evaluador.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020, cuyo objeto es “contratar la Renovación Licenciamiento del Software “ARANDA”, a la firma **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**, hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$48.600.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL MINISTERIO** y se encuentra amparado así: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19720, del 7 de febrero de 2020, Unidad Ejecutora No. 12-01-01-000 Gestión General, Rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 Servicio de mantenimiento reparación e instalación (Excepto servicios de construcción) (OTI-19), recurso 10, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$55.000.000), INCLUIDO IVA**, el cual se podrá afecta hasta por la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$48.600.000) INCLUIDO IVA**.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1375** DE _____

Hoja No. 3 de la Resolución “Por la cual se adjudica la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 08 de 2020”

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

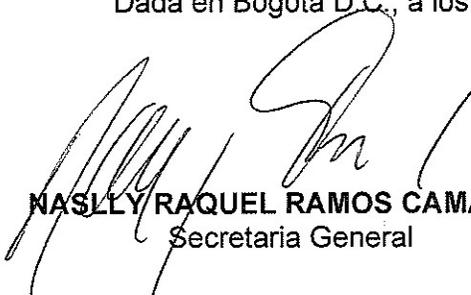
ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 SEP 2020



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACION Y REVISION DE RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nelson Enrique Sánchez Torres	Profesional Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Martha Catalina Rodríguez Cervantes	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	